

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Abril de 1915.)

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia

Núm. 1.087

ANUNCIO DE CONCURSO

Por acuerdo de la Comisión provincial de 23 del actual, se convoca á concurso de postores para la adquisición de géneros con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, conforme á la calidad de las muestras y precio de los mismos que se encuentran de manifiesto en unión del pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, en el Negociado de Administración de Beneficencia, todos los días hábiles.

El concurso tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las once horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputa-

tado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé.

Las proposiciones extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los géneros que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder Notarial, bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera, pudiendo durante este plazo, pedir cuantas explicaciones estimen convenientes sobre el particular.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar los siguientes géneros..... (aquí cada uno de los géneros, con los precios-tipos, expresados en letra) para los Establecimientos, tales y tales (designándolos) según el anuncio de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar al concurso de.....» y á continuación el objeto del mismo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 24 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Núm. 1.088

Administración de Beneficencia

ANUNCIO DE CONCURSO

Por acuerdo de la Comisión provincial de 23 del corriente, se convoca a concurso de postores para la adquisición de objetos de ferretería, con destino á los Hospitales de Agudos y Crónicos, conforme á los presupuestos que constan en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia, todos los días hábiles, y que importa en junto la cantidad de 838'50 pesetas.

El concurso tendrá efecto un día después de transcurridos diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las once horas, en el salón de sesiones de la expresada Comisión, ante la mesa constituida por el señor Vicepresidente de la misma y por el Diputado nombrado por la Corporación para estos actos, y con asistencia del señor Secretario, que ha de dar fé del mismo.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, por pajas á la llana, no admitiéndose ninguna que exceda del tipo marcado, previa presentación de la cédula personal del concurrente y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito de 83'85 pesetas, el cual quedará como fianza definitiva á la persona á quien se le adjudique, devolviéndosele á las restantes, en unión de sus cédulas personales.

Las proposiciones que se hagan en nombre de otras personas, serán con poder Notarial bastanteado por el Oficial Letrado de esta Corporación don Joaquín Velasco Natera, pudiendo durante el citado plazo de media hora pedir cuantas explicaciones estimen convenientes sobre el particular.

La mesa adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y si se hiciesen dos absolutamente iguales, la primera propuesta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 29 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.562

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en las respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco

por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos Reales

Don Pedro José Moreno Tienda, Doña Mencía, 67'20 pesetas.

Córdoba 14 Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA JUNTAS PERICIALES

Circular núm. 1.563

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se relacionan á continuación, para la presentación en esta oficina de los expedientes de renovación y creación de las Juntas periciales; esta Administración, con fecha de hoy, ha acordado conminar á los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos con la multa de cincuenta pesetas y con el envío de un comisionado para el recogido de citados documentos, si en el plazo de cinco días no cumple el indicado servicio.

Córdoba 14 de Mayo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

Pueblos que se citan

Agnilar, Conquista, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Granjuela, Monturque, Palenciana, Pedro Abad, Pueblonuevo del Terrible, Rambla (La), San Sebastián, Valenzuela, Villa del Río.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.564

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 14 de Mayo de 1915.—Alfredo Souto.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba: Término municipal: Hinojosa del Duque.

Cargo vacante: Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á catorce de Mayo de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Alfredo Souto.

Sección administrativa 1.ª enseñanza

Núm. 1.561

Anuncio

Don Miguel Torres Castillo ha sido nombrado maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de Rute.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 1.551

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1915.

Que se anuncie la exposición al público por término de quince días de referido proyecto de presupuesto, transcurrido el cual se someterá á la aprobación de la Junta municipal, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos.

Que se requiera al Recaudador de Consumos, en periodo ejecutivo don Francisco Lucena Cantero, para que rinda la cuenta justificada de su gestión.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se verifique con arreglo á lo preceptuado en el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el pasado mes de Enero y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Incluir en lista de cabezas de familia que tienen derecho á asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis á Juan Llamas Hidalgo, con domicilio en la calle Rodrigo Alonso.

Nombrar á don Diego Ordoñez Campillos, para que el día 13 del actual concurre á las Casas Consistoriales de la villa de Rute, para el examen, discusión y aprobación del presupuesto extraordinario de gastos carcelarios.

Ratificar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 2 del actual.

Facultar al señor Alcalde para que haga las gestiones convenientes con objeto de conseguir que los partidos rurales de Adelantado y Fuente del Conde, no sean separados de la parroquia de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera

Don Antonio Rosales López, don Juan Valverde Serrano y don José Sánchez Rodríguez.

Sección segunda

Don Vicente Roldán Muñoz, don Tomás Caballero Porras y don Antonio Borrero López.

Sección tercera

Don Antonio López Rosales, don Antonio Marín Pérez y don Cayetano Quintana Toledo.

Sección cuarta

Don Ezequiel Pérez Cano, don Cecilio Pérez Roperio y don Emilio Campos Amaya.

Sección quinta

Don Joaquín Granados Jiménez, don José Marín Pérez y don Francisco Román Roldán.

Se acordó que se publique inmediatamente el resultado del sorteo y que se comunique su designación á los interesados, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. José Rosales Mellado.

Tuvo por objeto dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que el maestro albañil don Vicente Llamas Mazuelas formule un presupuesto de las obras que sean necesarias ejecutar en la casa cuartel de la Guardia civil.

Incluir en la lista de individuos cabezas de familia que tienen derecho á asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis á Antonio López Espinal, con domicilio en el partido rural del Jaramillo.

Ratificar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que tuvo lugar en el día de ayer.

Que la comisión de Ornato pase á reconocer las obras que sin la correspondiente autorización han ejecutado varios vecinos al final de la calle Puerta del Rey, y, una vez verificado, emitan el correspondiente informe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana,

acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se procedió con las formalidades que previene la vigente ley de Reclutamiento, á verificar el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos.

Clasificar de nuevo declarándolo excluido totalmente del servicio militar, al mozo número 49 de este cupo y reemplazo de 1914, Emilio Joyera Martos, por haberle sido levantada la nota de prófugo por la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y nombrar comisionado para que presente ante dicha Comisión al mozo de que se trata, á Francisco Moreno Sánchez.

Incluir en la lista de individuos cabezas de familia que tienen derecho á asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis á Juan Porras Aguayo, domiciliado en el partido rural de la Granja.

Que el maestro albañil don Vicente Llamas Mazuelas, pase á reconocer la casa número 1 de la calle Antigua, propiedad de los herederos de don Pablo García Rubio, y, una vez que se inspeccione la parte que de referida casa dá á la calle 9 de Junio de 1910, emita informe sobre su estado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose dar cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Iznajar 11 de Mayo de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del corriente año.

Iznajar 11 de Mayo de 1915.—Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Morales.

LA RAMBLA

Núm. 1.553

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumo para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Transcurrido dicho período se reunirá la Junta repartidora en juicio de agravios con objeto de resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que se formulen en el acto del juicio.

La Rambla 13 de Mayo de 1915.—Joaquín Jiménez del Rosal.

CABRA

Núm. 1.560

Año de 1915.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuer-

da este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.528'75 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 770'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.786'98.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 347'71.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 890'84 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.209'79 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'23.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.798'73 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00.

Total, 15.333'33 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 1.º de Marzo de 1915.—Antonio Lama.—Rubricado.

—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. I. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy acordó el Ayuntamiento aprobar la distribución de fondos que antecede.

Cabra 6 de Marzo de 1915.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento.—Cabra.—Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El fin que indudablemente persiguió el Real decreto de 3 de Mayo de 1913 al prohibir en su artículo 1.º que los edificios del Estado fueran ocupados en concepto de viviendas particulares por los funcionarios, quedaría realmente incumplido en la práctica, si la excepción consignada en su artículo 2.º y regulada por la Real orden de 13 de Septiembre del mismo año, además de no concretarse á los funcionarios en ella designados, no se adoptaran las medidas encaminadas á preservar los edificios públicos de aquellos peligros causantes de siniestros que racionalmente pudieron evitarse con la previsión y diligencia debidas, y, por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al propio tiempo que se recuerda á V. I. el exacto cumplimiento de las disposiciones antes citadas, acuerde cuanto estime procedente y necesario para que el edificio de esa Audiencia se encuentre en las condiciones de seguridad que requiere la índole de los servicios á que se halla destinado, dando cuenta á este Ministerio de las resoluciones adoptadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(«Gaceta» 6 Mayo 1915).

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Valles Fortuño, Magistrado de la Audiencia de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Logilde Huertas, Director de la Prisión de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gonzalo Pinto Reino, Magistrado de la Audiencia de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Murcia Santamaría, Director de la Prisión Celular de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Sanchez Vera, Magistrado de la Audiencia de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ricardo Mur Grande, Director de la Prisión central de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la provincia de Murcia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Angel Gomez Piñero, Magistrado de la Audiencia de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Ducal Ambrosio, Magistrado de la Audiencia de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915).

Ministerio de Estado

REALES DECRETOS

Conforme á lo dispuesto en los artículos 59 y 66 de la Carrera diplomática,

Vengo en declarar jubilado á don Ramiro Gil de Uribarri y Ossorio, Mi enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Tánger, en comisión en Tokio, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Mi Embajador.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así el mejor servicio, Vengo en disponer que don José Gil Delgado y Olazábal, Ministro Residente, Consejero de Mi Embajada en Londres, en comisión en Berlín, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene, á Mi Embajada en París.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convenir así el mejor servicio, Vengo en disponer que don Diego Saavedra y Magdalena, Ministro Residente, Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, como Jefe de Sección al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que concurren en don Antonio Benítez y Fernández, Secretario de primera clase en Mi Legación en Lisboa,

Vengo en ascenderle á Ministro Residente y destinarle con esta categoría como Consejero de Mi Embajada en Londres; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomáticas, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

(«Gaceta» 1 Mayo 1915).

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.539

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un burro entero, de cinco años, pelo negro, mediano, con una señal en el hocico figurando la letra S, que fué robado á Antonio Ruiz Leal, del corral de su casa, sita en calle San Gregorio, de esta población; la madrugada del día ocho del actual; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia; procediéndose también á la busca y captura de los autores del delito, los cuales se desconocen hasta hoy.

Dado en Hinojosa del Duque á once de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

MONTORO

Núm. 1.543

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes, respectivamente, á Basilio Lorente Alonso y Juan La Huerta Alpuente, vecinos de Frías, las cuales se suponen hurtadas en la noche del treinta de Abril anterior al primero del actual, de la finca «Corralizas bajas»,

término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á once de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado Jose Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Un yegua de ocho años, alzada 1'45, capa negra, raza española.

Una mula, tres años, alzada 1'23, capa clara, raza española, cabos oscuros, estas dos pertenecientes á Braulio Lorente Alonso.

Un mulo rojo, de dos años, alzada mediana, pelo rojo, redondel pelado en una mano, perteneciente á Juan la Huerta Alpuente, y todas con el hierro del «Fénix Agrícola», letra V. número 10, en la nalga izquierda.

Núm. 1.544

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Juan Coletto López, vecino de esta ciudad, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día ocho á la mañana del nueve del corriente mes, estando apeado en terrenos del sitio nombrado Arenocillo, pago del Madroñal, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su ilegítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á once de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario Licenciado, José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de doce años, alzada 1'40, castaña oscura, raza española, marca E. en la nalga izquierda, lucero pequeño, armillada muslo izquierdo, y calzada del pié izquierdo, lunares blancos en el dorso y costillares y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V-10 en la nalga derecha.

Núm. 1.546

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á to-

das las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Diego Madueño Polido, vecino de esta ciudad, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día veinte y cinco al amanecer del veinte y seis de Abril anterior, de la finca llamada «El Cordobés», sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería, también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario Licenciado, José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de seis años, alzada 1'50, negro, raza española, marca 17 en la tabla del cuello izquierdo, bociclaro, «cordero», y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra V-10.

LA PALMA

Núm. 1.547

Cédula de citación

En el sumario por hallazgo del cadáver de un desconocido que se dice llamarse José Arellano, ha acordado el señor Juez interino de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula á los herederos de dicho interfecto, de sesenta á setenta años de edad, viudo, natural de la provincia de Córdoba, sin que se sepa el pueblo, que se dice tiene un hijo en Buenos Aires y una sobrina casada con un carabinero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan ante dicho Juzgado, á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

Y para citar á los herederos del referido interfecto, á fin de que comparezcan dentro del término y al objeto de que quede hecho mención, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma once de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Rey.

CÓRDOBA

Núm. 1.565

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veinte del presente mes, y hora de la una, al sorteo y elección de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este parti-

do, encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á catorce de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario de Gobierno, Teodomiro Fernandez.

Núm. 1.566

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de dos burros de dos años, rucio el uno y rucio claro el otro, éste sopo de la mano izquierda, y ambos con un hierro particular en el anca derecha y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la tabla del cuello del mismo lado, los cuales fueron sustraídos á don Gregorio García y García, de estos vecinos, el día veinte y cuatro de Marzo último, de la finca Casablanca, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en esta cárcel, y á las caballerías, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición, con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á catorce de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.567

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á la procesada María Luisa Heras Serena, en la causa que se le ha seguido por lesiones, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada á la misma.

Una casa situada en la calle Nueva, de la villa de Blázquez, sin número de gobierno, constando de veinte y tres metros de fondo por nueve metros cincuenta centímetros de ancha; se compone de tres cuerpos, en los cuales existen tres habitaciones, dos de ellas dobladas, cocina también lo mismo y pajar y cuadra sin doblar; linda por la derecha entrando con otra casa de Juan Antonio Ruiz; izquierda con la de Juan Bautista Sánchez Sillero, y espalda con corrales de las casas de Julián Lara y Valeriano Heras.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once del día siete del próximo mes de Junio, adjudicándose el remate al que de los licitadores haga mejor proposición, toda vez que la subasta se celebra sin sujeción á tipo, mediante á no haber habido postores en las dos subastas anteriormente celebradas; y se advierte que es condición de que el rematante anticipe los gastos que origine la inscripción de la finca en el Registro de la propiedad á nombre de la procesada, mediante á que no resulta inscrita á nombre de nadie en dicho Registro, y que verificada la inscripción se le otorgará la correspondiente escritura.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

BUJALANCE

Núm. 1.568

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente promovido por don Antonio Zurita Vera, vecino de esta ciudad, sobre devolución de la fianza que para garantizar el cargo de Procurador, tenía constituida don Andrés Girón y García de Vargas, que ejerció en este Juzgado el indicado cargo; en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha, acordando anunciar al público como se verifica por medio del presente edicto, la cesación del expresado Procurador señor Girón, por haber fallecido en esta ciudad el día diez y siete de Marzo del año próximo pasado, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la gestión de dicho Procurador, puedan comparecer ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, dentro del término de seis meses, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dando en Bujalance á once de Mayo de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario de Gobierno, José Sierra.

CÓRDOBA

Núm. 1.569

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de ésta ciudad en los autos de tercería de mejor derecho que ante mí se siguen á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de los Síndicos del concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra éste, los herederos de don José Benavides García y los interesados desconocidos, en el cobro de las costas causadas con motivo de la causa seguida contra dicho concursado, por estar al señor Benavides, sobre que se declare que con cargo á la cantidad resultante como parte del precio de los bienes embargados en expresada causa, gozan de preferencia para el cobro los acreedores comprendido en los dos primeros estados de graduación presentado y aprobado en el concurso; se emplaza á los dichos demandados desconocidos, para que en el término de veinte días, comparezcan en los autos de tercería, personándose en forma y contesten á la demanda, que se sustancia por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía.

Córdoba veinte y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6